



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3006

ARMENIA, 18 DE OCTUBRE DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMEROS 972, 982, 983 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN
PERÍODO DE PRUEBA”

(Pág. 2-7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0230 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA POSTULACIÓN PARA
EXALTACIÓN DE LÍDERES SOCIALES DEL AÑO 2024”

(Pág. 8-11)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 972 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189476 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 3 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que un aspirante que conformaba la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16733 de la Opec # 189476 no aceptó el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de un puesto de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) YAZMIN AGUILERA PEÑA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 65777762 Según Resolución # 16733 ocupó el puesto número 4 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No 189476, para proveer el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 1, ubicado en la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 972 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) YAZMIN AGUILERA PEÑA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 65777762 de Ibagué para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CA., Código 407 Grado 1 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Setecientos Noventa y Siete mil Setecientos pesos \$ 2797700, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) YAZMIN AGUILERA PEÑA, desempeñará sus funciones en la Secretaria de Gobierno y Convivencia, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) YAZMIN AGUILERA PEÑA deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) YAZMIN AGUILERA PEÑA, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 08 OCT 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI. *Lina Cruz*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. *Ab*
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico. *Parra*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho. *Mesa*
Vo. Bo. *[Firma]*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 982 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16776 de la Opec # 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) CARLOS ALBERTO RINCÓN SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 7563138 Según Resolución # 16776 ocupó el puesto número 73 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaria de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO **982** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) CARLOS ALBERTO RINCON SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 7563138 de Armenia para desempeñar el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CA., Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien pesos \$ 3158100, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RINCON SANCHEZ, desempeñará sus funciones en la la Secretaria de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) CARLOS ALBERTO RINCON SANCHEZ deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) CARLOS ALBERTO RINCON SANCHEZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los **18** OCT 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI. *Lina Cruz*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. *Andrés Castro*
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico *Lina Parra*
Revisó: ~~Lina María Mesa Morcáda~~, Asesora Despacho *Lina Mesa*
Vo. Bo.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **983** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189481 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 1 vacante a proveer.

Que en consecuencia de que el primer aspirante que conformaba la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16739 de la Opec # 189481 no aceptó el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) WALTER ANIBAL JIMENEZ ORDOÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 10303951 Según Resolución # 16739 ocupó el puesto número 2 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No 189481, para proveer el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (AREA SALUD) Código 237 Grado 2, ubicado en la Secretaria de Salud de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **983** DE 2024!

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) WALTER ANIBAL JIMENEZ ORDOÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 10303951 de POPAYAN para desempeñar el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO (AREA SALUD) CA., Código 237 Grado 2 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Cinco Millones Trecientos Noventa Mil Cien pesos \$ 5390100 , de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) WALTER ANIBAL JIMENEZ ORDOÑEZ, desempeñará sus funciones en la la Secretaria de Salud, durante todo el periodo de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) WALTER ANIBAL JIMENEZ ORDOÑEZ deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en periodo de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.


ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) WALTER ANIBAL JIMENEZ ORDOÑEZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los **18 OCT 2024**


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI. *Lina Cruz*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. *Andrés*
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico. *Lina Parra*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho. *Lina Mesa*
Vo. Bo. 



NIT: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION No. 0230 del
16 de Octubre de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA POSTULACIÓN PARA EXALTACIÓN DE
LIDERES SOCIALES DEL AÑO 2024"**

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia Artículo 13, 315, Artículo 2, Decreto 2252 de 2017, Decreto 059 de 2013, modificadas por el Decreto 283 de 28 de agosto de 2020, el Acuerdo Municipal 309 del 22 de mayo de 2024 emanado del gobierno municipal y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia consigna las obligaciones del Estado en materia de respeto y garantía de los derechos humanos, y por ende del gobierno nacional, departamental y municipal.

En su Artículo 13. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

La Constitución Política establece en su artículo 315° como atribuciones del Alcalde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo" y en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional", en este sentido, se permite evidenciar de manera clara la cláusula de validez y legitimidad del Estado social de derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial.

Que el Decreto 2252 de 2017 versa sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo. Siendo pertinente realizar un reconocimiento a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales en razón al arduo trabajo que realizan en favor de la comunidad.

Que es deber del gobierno municipal exaltar a las personas y/o organizaciones sociales que hayan prestado eminentes servicios al municipio, contribuyendo con ello al progreso y desarrollo del Municipio de Armenia.

Que mediante el Acuerdo Municipal 309 del 22 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Armenia aprobó el Plan de Desarrollo Armenia con Más Oportunidades 2024-2027, por lo tanto la Alcaldía de Armenia y específicamente la Secretaría de Desarrollo Social en el marco de la línea Armenia Territorio Social y se caracteriza por que a través de sus diferentes "sectores" focaliza, agrupa, identifica y busca satisfacer el cumplimiento de las



NIT: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION No. 0230 del
16 de Octubre de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA POSTULACIÓN PARA EXALTACIÓN DE
LIDERES SOCIALES DEL AÑO 2024"**

necesidades básicas de la población vulnerable de Armenia, como también busca fortalecer a las organizaciones sociales como grupos de valor y de interés comunitario, se realiza la invitación a participar de la convocatoria de postulación para exaltación de líderes sociales.

Para el contexto colombiano se entiende que una persona puede desempeñarse en diferentes ámbitos de liderazgo, identificándose en principio las siguientes poblaciones que aborda la Secretaría de Desarrollo Social: líder social, líder comunitario, líder de la infancia, líder a favor del habitante de calle, líder de población OSIGD, líder asociado a Organizaciones no Gubernamentales (ONG), liderazgos en adultos mayores, lideresa mujer, líder de personas en condición de discapacidad entre otros.

Que es importante aclarar que el término 'líder social es un concepto polisémico y que no hay una única percepción de quiénes pueden ser catalogados como tales. No obstante, la ONU indica que un líder o una lideresa social es una persona que de forma individual o en conjunto con otras, promueve, protege y defiende los derechos humanos; de tal manera es preciso comentar que los líderes sociales son personas que hacen transformación social y movilizan apoyos comunitarios y ciudadanos.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, para este año se exaltará un líder o lideresa social y un colectivo social en las diferentes categorías referentes a los programas y proyectos que ofrece la Secretaría de Desarrollo Social:

- Infancia con más oportunidades y garantía de derechos (NNA)
- Armenia territorio incluyente con más oportunidades para la equidad de género (OSIGD)
- Armenia territorio incluyente con más oportunidades para la equidad de género (Mujeres y Masculinidades)
- TEJIENDO OPORTUNIDADES PARA LOS ADULTOS MAYORES (Adulto Mayor)
- Impulsando familias con más oportunidades (Familias)
- Impulsando familias con más oportunidades (DPS)
- Ciudadano en situación de calle (-) BARRERAS (+) OPORTUNIDADES.
- Con más oportunidades para las personas en condición de discapacidad (Personas con Discapacidad)

Que, en cumplimiento de las normas citadas y mediante el presente acto administrativo, se ordena la apertura de la CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN PARA EXALTACIÓN DE LIDERES SOCIALES DEL AÑO 2024

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese realizar la convocatoria para la postulación de la exaltación de los líderes y lideresas sociales de los sectores de la comunidad en general, a través de los programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social.



NIT: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION No. 0230 del
16 de Octubre de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA POSTULACIÓN PARA EXALTACIÓN DE
LIDERES SOCIALES DEL AÑO 2024"**

ARTICULO SEGUNDO: Las categorías a exaltar serán las siguientes: Infancia (NNA), OSIGD, mujeres, adultos mayores, familias (población vulnerable y DPS), habitantes en situación de calle y personas con discapacidad.

Parágrafo 1. La premiación será para un líder y una organización de cada categoría.

ARTICULO TERCERO: Los interesados a postularse en las diferentes categorías deben responder a la siguiente información y cumplir con los requisitos específicos de participación de la convocatoria que se encuentran establecidos en la presente resolución.

Pasos para la postulación: Los liderazgos colectivos o líderes sociales que deseen postularse ante la Secretaría de Desarrollo Social deberán enviar correo de programa de familia programafamilia@armenia.gov.co adjuntado documento PDF del perfil resumido del perfil describiendo logros y/o actividad de liderazgo. El documento PDF debe llevar lo siguiente:

- A. Nombre completo del líder social o colectivo social.
- B. Teléfono del Postulado.
- C. Correo Electrónico.
- D. Organización que representa (si es colectivo).
- E. Años de Experiencia.
- F. Categoría en la que se inscribe.
- G. Grupos poblacionales con los que trabaja.
- H. Explicación breve del porqué el postulado debería ser elegido y exaltado en el evento público denominado "Noche del Liderazgo".
- I. Adjuntar una foto tipo carnet del postulado la cual deberá ser enviada al correo: programafamilia@armenia.gov.co, con el asunto "NOCHE DE EXALTACION SOCIAL".
- J. Adjuntar un video con una duración de 30 segundos de la labor social que desarrolla el postulado, el cual deberá ser enviado al correo: programafamilia@armenia.gov.co con el asunto "NOCHE DE EXALTACION SOCIAL".

Parágrafo 1. Un candidato puede estar respaldado por varias organizaciones, federaciones, confederaciones, asociaciones, gremios o sindicatos según su representación.

Parágrafo 2. En el evento de que no haya postulación para cubrir la representación de alguna categoría referente, la Secretaría de Desarrollo Social podrá cubrir de manera discrecional con un representante del sector.

ARTÍCULO CUARTO: Las personas y organizaciones que deseen postularse a la convocatoria deberán:



NIT: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION No. 0230 del
16 de Octubre de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA POSTULACIÓN PARA EXALTACIÓN DE
LIDERES SOCIALES DEL AÑO 2024"**

- Enviar al correo electrónico programafamilia@armenia.gov.co Los pasos mencionados en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: La Convocatoria social que trata esta resolución, se abrirá a partir del día 25 de Octubre de 2024 y cerrará el día 08 de noviembre del mismo año, esta se publicará en las redes sociales de la Alcaldía Municipal de Armenia y en el micrositio de la secretaria de desarrollo social en la página web de la alcaldía del municipio de armenia www.armenia.gov.co el 18 de noviembre del 2024.

ARTICULO SEXTO: El comité evaluador de la convocatoria estará integrado por:


- Un integrante del Instituto Municipal de Deporte de Armenia Imdera.
- Un integrante de la Personería Municipal.
- Un integrante de la Academia.
- Un asesor del despacho del alcalde.

ARTICULO SEPTIMO: El anuncio de los ganadores serán publicados en evento público el cual será denominado "NOCHE DE EXALTACION SOCIAL" a realizarse en noviembre 14 en el marco de la exaltación a líderes sociales del año en curso.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, a los 16 días del mes de octubre del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY GOMEZ BETANCOURTH
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Andrés Rivera Ospina – Abogado Especialista SOS
Elaboró: Andrés Rivera Ospina – Abogado Especialista SOS
Revisó: Gonzalo Andrés Betancourt Mantilla – Subsecretario de Desarrollo Social
Aprobó: Jenny Gómez Betancourth / secretaria Desarrollo Social
Revisó aspectos técnicos: Lina Tatiana Galindo Cárdenas-Contratista Secretaría de Desarrollo Social.T.C.
Nicolee Melissa López Ángel- Contratista Secretaría de Desarrollo Social
Luis miguel Márquez Guevara - Contratista Secretaría de Desarrollo Social
Alix Johana Valencia Polanco- Contratista Secretaría de Desarrollo Social
Elsa Adriana Sanchez Cañas- Contratista Secretaría de Desarrollo Social
Jorge Andres Rodas Pulido- Contratista Secretaría de Desarrollo Social
Juan Carlo Giraldo Londoño – Profesional Especializado
Johan Peña Aguirre - Contratista Secretaría de Desarrollo Social

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 1 Teléfono 741 71 00 Ext. 108-109
Correo Electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co